

TLAQUILTENANGO

El municipio grande.

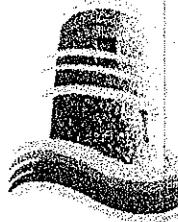
**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TLAQUILTENANGO, MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:**

CONSIDERANDO

QUE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES
CONSTITUYEN CÉLULAS BÁSICAS DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y DE
REPRESENTACIÓN POPULAR, EN LAS JURISDICCIONES DE SUS
RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES EJERCERÁN EN LA
DEMARCACIÓN TERRITORIAL QUE LES CORRESPONDA, LAS
ATRIBUCIONES QUE LES DELEGUE EL AYUNTAMIENTO Y EL
PRESIDENTE MUNICIPAL Y LAS QUE LES CONFIERA LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL Y EL REGLAMENTO MUNICIPAL QUE
CORRESPONDA CON EL PROPÓSITO DE MANTENER EL ORDEN, LA
TRANQUILIDAD, LA PAZ SOCIAL, LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN
DE LOS VECINOS.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLAQUILTENANGO, MORELOS CON FUNDAMENTO EN LO
DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º APARTADO "A" FRACCIÓN III
(USOS Y COSTUMBRES) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO DE MORELOS, 100 FRACCIÓN XVI DEL CÓDIGO DE
INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO
DE MORELOS, 38 FRACCIÓN XXII, 104 Y 106 DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y POR ACUERDO DEL H.



TLAQUILTENANGO

El municipio grande.

CABILDO DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

CONVOCA

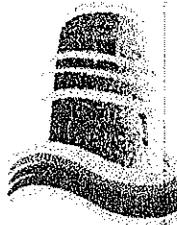
A LOS CIUDADANOS RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, A PARTICIPAR, EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE SUS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES QUE SE REALIZARÁN EL DÍA VEINTE DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA.- LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES ESTARÁ A CARGO DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL INTEGRADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EN FUNCIONES, UN REPRESENTANTE DEL INSTITUTO DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUIEN HARÁ LAS FUNCIONES DE SECRETARIO Y UN REPRESENTANTE DESIGNADO POR EL REGIDOR DE LA PRIMERA MINORÍA.

SEGUNDA.- SOLAMENTE PODRÁN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN LOS VECINOS DEL MUNICIPIO CUYO DOMICILIO PERTENEZCA A LA DEMARCACIÓN DE LA ELECCIÓN Y CUENTE CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA.

TERCERA.- EL REGISTRO DE CANDIDATOS SE EFECTUARÁ ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, Y A CADA PLANILLA MOMENTO SE LE ASIGNARÁ UN COLOR DISTINTIVO, PARA EFECTOS DE LA



TLAQUILTENANGO

El municipio grande.

ELECCIÓN, LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL SE UBICARÁ EN EL PALACIO MUNICIPAL, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.

CUARTA.- AL DE LLEVAR A CABO EL REGISTRO A QUE SE HA HECHO MENCIÓN EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, DEBERÁ ATENDERSE A LA NATURALEZA Y PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, GARANTIZANDO QUE EXISTA UNA EQUIDAD Y PARIDAD DE GÉNERO, POR LO TANTO, EL PROPIETARIO Y SUPLENTE NO PODRÁN SER DEL MISMO GÉNERO.

QUEDAN EXENTAS DEL PÁRRAFO ANTERIOR LAS COMUNIDADES Y COLONIAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, QUE DETERMINEN LA ELECCIÓN DE SU AUXILIAR MUNICIPAL MEDIANTE USOS Y COSTUMBRES.

QUINTA.- EL REGISTRO DE CANDIDATOS SE ABRIRÁ EL DÍA LUNES VEINTINUEVE DE FEBRERO A LAS 09:00 HORAS, DURANTE EL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 09:00 HORAS A LAS 16:00 HORAS, (DE LUNES A VIERNES) Y SE CERRARÁ EL DÍA VIERNES CUATRO DE MARZO A LAS 16:00 HORAS.

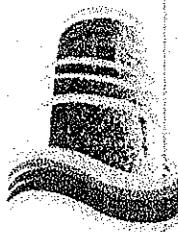
SEXTA.- LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE PARA SER CANDIDATO A AYUDANTE MUNICIPAL PROPIETARIO Y SUPLENTE:

1. SER MORELENSE POR NACIMIENTO O SER MORELENSE POR RESIDENCIA CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DIEZ



AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE ELECCIÓN, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS COMO CIUDADANO DEL ESTADO;

2. TENER CINCO AÑOS DE RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO O POBLACIÓN EN LA QUE EJERCERÁ SU CARGO, RESPECTIVAMENTE;
3. SOLICITUD DE REGISTRO EN EL FORMATO EXPEDIDO POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL Y APROBADO POR ESTE CABILDO;
4. ORIGINAL Y COPIA SIMPLE, PARA COTEJO, DE LA COPIA CERTIFICADA ACTA DE NACIMIENTO (EXPEDIDA POR EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL) DEL CANDIDATO PARA ACREDITAR LA ORIUNDEZ;
5. ORIGINAL Y COPIA SIMPLE, PARA COTEJO, DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA;
6. CONSTANCIA DE RESIDENCIA RECIENTE, EXPEDIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUE ACREDITE LA RESIDENCIA CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DIEZ AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE ELECCIÓN;
7. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL CANDIDATO, EN EL FORMATO EXPEDIDO POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL Y APROBADO POR EL CABILDO, Y DE LA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD



PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS;

8. CUATRO FOTOGRAFÍAS RECIENTES TAMAÑO INFANTIL;

9. CURRICULUM VITAE;

10. SABER LEER Y ESCRIBIR;

11. TENER DISPOSICIÓN Y TIEMPO SUFICIENTE PARA
CUMPLIR LAS RESPONSABILIDADES ADQUIRIDAS;

12. FIRMAR CARTA DE CIVILIDAD POLÍTICA EXPEDIDA POR
LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL;

13. POR ACUERDO DEL H. CABILDO SE SOLICITA
CONSTANCIA DE ANTECEDENTES NO PENALES EXPEDIDA
POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO (OPCIONAL);

SÉPTIMA.- EL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
DIECISÉIS, SE LLEVARA A CABO LA EMISIÓN DEL DICTAMEN SOBRE
LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS
REGISTRADOS.

OCTAVA.- UNA VEZ QUE HAYAN QUEDADO DEBIDAMENTE
REGISTRADOS LOS POSTULANTES ANTE LA JUNTA ELECTORAL
MUNICIPAL, LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LOS CANDIDATOS A
AYUDANTES MUNICIPALES INICIARÁN A PARTIR DEL DÍA DIEZ DE



TLAQUILTENANGO

El municipio grande.

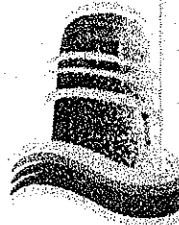
MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS Y CONCLUIRÁN TRES DÍAS ANTES AL DÍA DE LA ELECCIÓN, ES DECIR EL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

NOVENA.- LA ELECCIÓN SE EFECTUARÁ EL DÍA VEINTE DE MARZO DE LAS 09:00 HORAS A LAS 16:00 HORAS, Y SE EFECTUARA MEDIANTE VOTO POPULAR DIRECTO, SECRETO Y LIBRE DEPOSITADO EN URNA TRANSPARENTE, CONFORME AL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR PARTE DE LOS CIUDADANOS QUE TENGAN DERECHO A ELLO, GARANTIZANDO ASÍ QUE LA JORNADA ELECTORAL SE DESARROLLE EN FORMA PACÍFICA Y ORDENADA.

DÉCIMA.- EN LAS ELECCIONES MEDIANTE ASAMBLEA PÚBLICA, EN DONDE LOS CIUDADANOS EMITIRÁN SU VOTO CONFORME A LOS USOS Y COSTUMBRES DE LA LOCALIDAD, SE CONCERTARÁ CON ANTICIPACIÓN EL LUGAR Y LA HORA DE LA ELECCIÓN.

UNDÉCIMA.- LOS CANDIDATOS TIENEN DERECHO A NOMBRAR A DOS REPRESENTANTES (PROPIETARIO Y SUPLENTE) ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL Y DE IGUAL FORMA ANTE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA RECEPTORA DE LA VOTACIÓN (PROPIETARIO Y SUPLENTE), DICHS REPRESENTANTES DEBERÁN CONTAR CON CREDENCIAL DE ELECTOR Y SER VECINOS DE LA LOCALIDAD DE QUE SE TRATE, LOS SUPLENTE SOLO PODRÁ ENTRAN EN FUNCIONES EN AUSENCIA DEL PROPIETARIO CORRESPONDIENTE.

DUODÉCIMA.- LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN SE INSTALARÁN EN LOS LUGARES ACOSTUMBRADOS, Y DEBIDAMENTE ACORDADOS POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, LOS CUALES



TLAQUILTENANGO

El municipio grande.

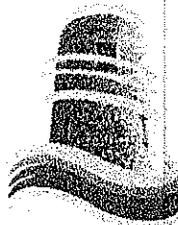
SERÁN AMPLIAMENTE DIFUNDIDOS AL MENOS CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

SOLO PODRÁN VOTAR LOS CIUDADANOS QUE CUENTEN CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA Y QUE SEAN VECINOS DE LA LOCALIDAD SUJETA A ELECCIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN SE INTEGRARÁ CON DOS RESPONSABLES QUE FUNGIRÁN COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO, ADEMÁS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS QUE SE ACREDITEN ANTE LA MESA.

DECIMO CUARTA.- LOS RESPONSABLES DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN, SERÁN EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO, QUIENES SE ENCARGARÁN DEL DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LA JORNADA ELECTORAL Y TENDRÁN FACULTADES PARA RESOLVER CUALQUIER TIPO DE DIFERENCIAS Y CONFLICTOS QUE SURJAN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL Y PODRÁN AUXILIARSE DE LAS PERSONAS O MEDIOS QUE ESTIMEN PERTINENTES PARA GARANTIZAR EL BUEN DESARROLLO DE LA MISMA.

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA JORNADA ELECTORAL, QUE CONTEMPLARÁ: DOMICILIO DE LA UBICACIÓN DE LA MESA RECEPTORA DE VOTOS, INICIO Y CIERRE DE LA JORNADA, INCIDENTES, REGISTRADOS DURANTE Y DESPUÉS DE LA JORNADA, CIERRE DE LA VOTACIÓN, RESULTADOS DE LA VOTACIÓN Y CLAUSURA DE LA CASILLA.



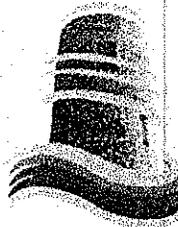
DÉCIMA QUINTA.- EN CASO DE QUE EL PRESIDENTE DE LA MESA RECEPTORA DE VOTOS NO PUEDA DAR SOLUCIÓN AL PROBLEMA SE LE INFORMARÁ A LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, QUIÉN TOMARÁ LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA RESOLVER LAS CONTINGENCIAS QUE SE PRESENTEN.

DECIMA SEXTA.- CONCLUIDA LA VOTACIÓN SE LLEVARA A CABO EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO QUE ACTÚEN EN LA MISMA, LO QUE IMPLICA LA APERTURA DE LAS URNAS EN PRESENCIA DE TODOS LOS INTEGRANTES DE CASILLA, INCLUYENDO LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS ACREDITADOS.

SE CONSIDERARA UN VOTO VÁLIDO POR LA MARCA QUE HAGA EL ELECTOR EN UN SOLO CUADRO EN EL QUE SE CONTENGA EL NOMBRE Y COLOR QUE DISTINGA AL CANDIDATO DE QUE SE TRATE. LOS VOTOS EMITIDOS EN FORMA DISTINTA A LA DESCRITA, SERÁN NULOS, SALVO EN LOS CASOS EN QUE SEA EVIDENTE LA VOLUNTAD DEL ELECTOR POR MARCAR UN SOLO RECUADRO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTRA CUALQUIER RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL PODRÁ INTERPONERSE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, OBSERVÁNDOSE LO SIGUIENTE:

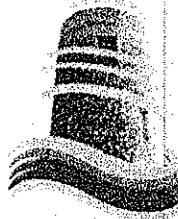
- DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE SETENTA Y DOS HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO;



- DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO Y ESTAR FIRMADO POR LOS PROMOVENTES;
- SE SEÑALARÁ EL ACTO IMPUGNADO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA, LA FECHA QUE TUVO CONOCIMIENTO DEL MISMO Y LOS HECHOS QUE SIRVAN DE ANTECEDENTES AL CASO;
- SE OFRECERÁN LAS PRUEBAS, QUE SERÁN ÚNICAMENTE DOCUMENTALES Y TÉCNICAS, Y SE SEÑALARÁN LOS PRECEPTOS LEGALES VIOLADOS;
- LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE AL CANDIDATO DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL; Y
- EL AYUNTAMIENTO RESOLVERÁ EL RECURSO DE PLANO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE CINCO DÍAS Y SU FALLO SERÁ DEFINITIVO, INTACHABLE E INATACABLE.

DÉCIMA OCTAVA.- EL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN QUE CELEBRARÁ EL LUNES VEINTIOCHO DE MARZO, CALIFICARÁ LA ELECCIÓN DE LOS AYUDANTES MUNICIPALES Y ENTREGARÁ A LOS CANDIDATOS ELECTOS LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE MAYORÍA.

DÉCIMA NOVENA.- EL DÍA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS DEBERÁN TOMAR POSESIÓN DEL CARGO LOS AYUDANTES ELECTOS CORRESPONDIENTES; EL PRESIDENTE MUNICIPAL O UN REPRESENTANTE DE ESTE, LES TOMARÁ LA PROTESTA Y LES DARÁ POSESIÓN DE SU CARGO.



TLAQUILTENANGO

El municipio grande.

VIGÉSIMA.-LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁN RESUELTOS POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL Y/O EN SU DEFECTO POR EL HONORABLE CABILDO.

ATENTAMENTE

EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAQUILTENANGO, MORELOS A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



C. ENRIQUE ALONSO PLASCENCIA

H. AYUNTAMIENTO 2016 - 2018

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



C. YASMIN VELAZQUEZ

H. AYUNTAMIENTO 2016 - 2018

FLORES

SINDICA MUNICIPAL



LIC. EDER ALAN CAMPOS

H. AYUNTAMIENTO 2016 - 2018

DOMÍNGUEZ

REGIDOR



C. IGNACIO FLORES

H. AYUNTAMIENTO 2016 - 2018

FRANCISCO

REGIDOR



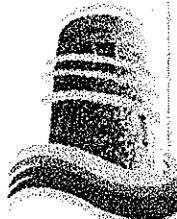
C. PEDRO ARAGON MICHAACA

H. AYUNTAMIENTO 2016 - 2018

REGIDOR

TLAQUILTENANGO

El municipio grande.



H. AYUNTAMIENTO
2016 - 2018

C. ARMANDO MANUEL PÉREZ

PINEDA REGIDOR

C. ANDRÉS VARA SALGADO

REGIDOR



H. AYUNTAMIENTO
2016 - 2018

LIC. PAOLA LIZBETH CHAVEZ RAMIREZ

SECRETARIA MUNICIPAL